GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ING. PABLO HERNÁNDEZ WITTE-HOFFMAN **QUERELLANTE** CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0157

VS.

ASUNTO: Señalamiento de vista

evidenciaria

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**

ORDEN

El 11 de junio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Moción en Solicitud de Desestimación por Falta de Legitimación Activa*. En la moción, LUMA expresó que la presente querella debe ser desestimada, ya que a la fecha de la radicación de la querella de epígrafe ante el Negociado de Energía el querellante no había agotado los remedios administrativos por lo que su radicación es prematura. Añadió que el querellante radicó la querella en el Negociado de Energía el 12 de mayo de 2025, cuando aún el procedimiento informal ante LUMA no había terminado. Así las cosas, LUMA sostiene que este Negociado carece de jurisdicción para atender el presente caso.

El 20 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó al querellante a presentar su posición en diez (10) días.

El 26 de junio de 2025, el querellante presentó una Contestación a la Moción de Desestimación del Querellado y Solicitud de que se Investigue el mal uso por parte del Operador LUMA del Procedimiento Administrativo Requerido por la Ley 57 y su Reglamento 8863, en la cual expuso las razones por las cuales se opone a la desestimación del caso.

Se señala una vista evidenciaria a celebrarse el **15 de julio de 2025**, a las **10:00 AM** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía, ubicado en el piso 8 del edificio World Plaza, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

En la vista solo se discutirán los asuntos planteados en la moción de desestimación de LUMA y la moción en oposición del querellante relacionados a la jurisdicción del Negociado para atender el caso.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 30 de junio de 2025. Certifico además que hoy, 30 de junio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0157 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y pablo uess@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy, LLC LUMA Energy ServCo, LLCLcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ing. Pablo Hernández Witte-Hoffmann Urb. San Gerardo 324 Calle Nebraska San Juan, PR 00926

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de junio de 2025

Sonia M. Seda Gaztambide Secretaria